

Item 2 Para adquisición de cañones de nuevo sistema i reparación de los fuertes de la costa..... \$ 500,000

I por último, se ha intercalado, después del anterior, este otro:

Item ... Para aumentar i mejorar el armamento del ejército..... \$ 1.500,000

Este ítem fué aprobado después de detenida discusión por 9 votos contra 2, opinando estos últimos por la reducción a 1.000,000 de pesos del monto de la cantidad señalada, sin desconocer la necesidad del gasto que con él se trata de atender, prometiendo el señor Ministro del ramo activar, en nombre del Gobierno, el pronto despacho de la lei que haga obligatorio el servicio de la Guardia Nacional i que se organizaría un Estado Mayor Jeneral para el mejoramiento del ejército.

Aprobada con la modificaciones propuestas por la Comisión.

Partida 34.—Remonta i forraje, 112,000 pesos.

Aprobada.

Partida 35.—Maestranza i fábrica de cartuchos, 26,000 pesos.

Dice el informe:

Se ha elevado a 10,000 pesos el monto de la suma consultada en el ítem 1, para compra de materiales i útiles de fabricación de cartuchos.

Aprobada en la forma propuesta por la Comisión.

Partida 36.—Trasportes i fletes, 55,000 pesos.

Aprobada.

Partida 37.—Gastos diversos, 74,640 pesos.

Dice el informe:

Se ha intercalado, después del ítem 13, el siguiente:

Item ... Para pagar las cuentas pendientes de gastos hechos durante la epidemia del cólera..... \$ 30,000

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro de Guerra i Marina).—Hago indicación para que se agregue el siguiente ítem:

Item ... Honorario al redactor del proyecto de Código Militar, por una sola vez, i después de la terminación de dicho proyecto..... \$ 7,000

Este trabajo está ya en parte hecho, i es necesario, porque el proyecto que existe es ya anticuado i deficiente para las necesidades actuales.

Aprobada con la modificación.

Partida 38.—Promociones, retiros i montepíos, 25,000 pesos.

Dice el informe:

El ítem 1 ha sido suprimido.

El ítem 3 ha sido modificado como sigue:

Item 3 Para pensiones de montepío que se decreten en el año, en conformidad a las leyes de 6 de agosto de 1855 i de 10 de setiembre de 1888..... \$ 10,000

I, finalmente, se ha agregado este otro:

Item ... Para pensiones que se decreten en el año, con arreglo a las leyes de 22 de diciembre de 1881 i de 7 de setiembre de 1888..... \$ 20,000

Partida 39.—Para pagos de haberes rezagados de individuos del ejército, 20,000 pesos.

Aprobada.

Partida 40.—Imprevistos, 100,000 pesos.

Aprobada.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Terminado el presupuesto de Guerra, i siendo avanzada la hora, se levanta la sesión, quedando en tabla para la próxima los presupuestos pendientes.

Se levantó la sesión.

R. SILVA CRUZ,
Redactor.

Sección 5.^a extraordinaria en 22 de octubre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se procede a la elección de Presidente i vice Presidente del Senado i resultan elejidos el señor Valderrama don Adolfo para el primer cargo i el señor Cuevas don Eduardo para el segundo.—Se pone en discusión jeneral i particular el proyecto de lei que aprueba el contrato de 17 de octubre, referente a construcción de ferrocarriles.—Usan de la palabra los señores Edwards, Sanfuentes (Ministro de Industria i Obras Públicas), Matte, Recabarren, Vicuña don Claudio i Rodríguez don Juan E.—Cerrado el debate, se da por aprobado el proyecto en jeneral i particular.—Se acuerda comunicarlo a la otra Cámara sin aguardar la aprobación del acta.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, presta el juramento de estilo i se incorpora a la Sala el señor Zañartu don Aníbal, Senador propietario por Concepción.—Se continúa la discusión de los presupuestos.—En debate el presupuesto de Marina, se aprueban sucesivamente las partidas de que consta, en la forma propuesta por la Comisión i con algunas variaciones propuestas por el señor Ministro del ramo.—Se fija la tabla para la sesión próxima i se levanta la presente.

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Altamirano, Eulojio | Valdés, Carlos |
| Baeza, Agustín | Valdés Munizaga, J. A. |
| Casanova, Rafael | Valenzuela C., Manuel |
| Castillo, Miguel | Valledor, Joaquín |
| Correa i Toro, Carlos | Varas, Miguel A. |
| Edwards, Agustín | Varas, Zenón |
| García de la Huerta, M. | Vergara, José Ignacio |
| Huneus, Jorje | Vergara A., Aniceto, |
| Hurtado, Rodolfo | Vial, Ramon |
| Izquierdo, Vicente | Vicuña, Claudio |
| Marcoleta, Pedro N. | Zañartu, Aníbal |
| Matte, Augusto | i los señores Ministros del |
| Novoa, Jovino | Interior, de Relaciones Es- |
| Recabarren, Manuel | teriores i Culto, de Justicia |
| Reyes, Vicente | e Instrucción Pública, de |
| Rodríguez Rozas, J. | Hacienda, de Guerra i Ma- |
| Rodríguez, Juan E. | rina i de Industria i Obras |
| Saavedra, Cornelio | Públicas. |
| Sánchez Fontecilla, Mariano | |

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.^o Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos sometidos a vuestras deliberaciones, el proyecto de lei que crea una Caja de Ahorros de empleados públicos i el que reforma los sueldos de los funcionarios de la Caja de Crédito Hipotecario.

Santiago, 22 de octubre de 1888.—J. M. BALMA-CEDA.—*J. Sotomayor*».

Se mandó acusar recibo.

2.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 20 de octubre de 1888.—Esta Cámara ha quedado impuesta por la nota de V. E. núm. 161, fecha 15 del corriente, de la elección del señor don Domingo Santa María para Presidente del Honorable Senado, i de la del señor don José Ignacio Vergara para su vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

Al archivo.

3.º De la siguiente nota:

«Los Angeles, octubre 20 de 1888.—Señor Secretario de la Cámara de Senadores:

No siéndome posible asistir por ahora a la Cámara de Senadores, lo aviso a usted para conocimiento del señor Presidente, aviso que había dado antes por conducto del señor Intendente de la provincia, por si acaso este aviso no hubiese llegado.—*Manuel Baquedano*».

Al archivo.

De conformidad con lo acordado en la sesión anterior, se procedió a la elección de Presidente i vice-Presidente.

El resultado del escrutinio, entre 31 votantes, siendo 16 la mayoría absoluta, fué el siguiente:

Para Presidente

Por el señor Valderrama don Adolfo.....	21 votos
" " Zañartu don Aníbal.....	1 voto
En blanco.....	9 votos
Total.....	31 votos

Para vice-Presidente

Por el señor Cuevas don Eduardo.....	21 votos
" " Sánchez Fontecilla don Mariano	1 voto
En blanco.....	9 votos
Total.....	31 votos

En consecuencia, quedaron elejidos, Presidente, el señor Valderrama, i vice-Presidente el señor Cuevas.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Corresponde al Senado ocuparse en primer lugar de la discusión del contrato de 17 de octubre, referente a construcción de ferrocarriles.

Como este proyecto de lei no consta mas que de un solo artículo, podría hacerse su discusión en jeneral i particular a vez.

Se leyó el proyecto, cuyo tenor es como sigue:

«Apruébase el contrato de 17 de octubre celebrado por el director del Tesoro, en representación del Fisco, con don Newton B. Lord, por sí i como vice-presidente de la «North and South American Construction Company» i en virtud del cual se construirán las

líneas férreas de Huasco a Freirina i Vallenar, de Ovalle a San Marcos, de los Vilos a Illapel i Salamanca, de Calera a Ligua i Cabildo, de Santiago a Melipilla, de Pelequén a Peumo, de Palmilla a Alcones, de Constitución a Talca, de Coihue a Mulchén i de Victoria a Valdivia i Osorno por los precios i bajo las condiciones que en dicho contrato se espresan.

—Santiago, 19 de octubre de 1888.—J. M. BALMA-CEDA.—*E. S. Sanfuentes*».

El señor **Edwards**.—De los antecedentes acompañados a este proyecto no aparece comprobada la personería del señor Lord, ni mucho menos hai constancia alguna de que la sociedad constructora de estos ferrocarriles exista o tenga su domicilio en Estados Unidos.

Según los términos jenerales, de los antecedentes que he tenido a la vista, parece que ésta fuera una sociedad anónima, pero no consta que esté establecida en conformidad a las leyes que en aquel país, o en el Estado correspondiente, rijen para la formación de sociedades anónimas.

Por otra parte, este contrato ha sido firmado por el director del Tesoro con autorización del Presidente de la República contenida en un decreto supremo, i se trae, pues, al Senado para los efectos de su ratificación. Mañana, o talvez hoy mismo, se llevará a la Cámara de Diputados i tendrá todas las formalidades legales que liguen a una de las partes, sin ligar a la otra, dados, al menos, los antecedentes que se han publicado.

De aquí es que me permito preguntar al señor Ministro de Obras Públicas, sencillamente i antes de continuar con las observaciones jenerales que pudiera hacer al contrato mismo, si el señor Lord ha presentado poder de esta sociedad anónima titulada North and South American Construction Company, los estatutos de dicha sociedad, o mas bien, la forma en que esta sociedad está constituida i el capital con que cuenta.

Esperando esta contestación, dejo la palabra.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Obras Públicas).—El señor Lord vino a Chile con recomendaciones especiales del honorable señor Gana, nuestro ex-Ministro en Washington.

El señor Gana comunicó al Gobierno que el señor Lord era vice-presidente de un sindicato constituido en Estados Unidos para construir líneas férreas en el norte i en el sur de América, como lo indica el nombre de la Compañía.

Respecto de las negociaciones entabladas con el señor Lord, los telegramas enviados a Washington han sido suscritos por este caballero i por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile, i las contestaciones a esos telegramas lo han sido por nuestro Ministro en Washington i por el señor Field, presidente del mencionado sindicato.

Esto por lo que hace a la personería del señor Lord.

En cuanto al segundo punto a que se refiere el señor Senador, no hemos entrado a investigar cuál era la responsabilidad i el capital con que contaba ese sindicato, porque eso no hacía a nuestro propósito. Lo que sí hacía a nuestro propósito era que se constituyera una garantía suficiente, garantía que se constituyó por un millón de pesos oro; i nuestro Ministro

en Washington dice que las personas que suscriben esa garantía son de toda solvencia.

Como este era el punto que nos interesaba, no necesitábamos, en consecuencia, entrar a examinar la constitución legal del sindicato ni el capital con que contaba.

El señor Lord ha tratado por sí i en representación de aquella sociedad.

La garantía es por el momento para responder al cumplimiento de este contrato celebrado por el señor Lord con el Gobierno de Chile, contrato que fué transcrito por telégrafo a nuestro Ministro en Washington i por éste al sindicato.

De manera que, como digo, no tiene importancia alguna determinar si aquella sociedad existe o no establecida legalmente en Estados Unidos.

El señor **Edwards**.—Como el Senado comprenderá—i le ruego que así lo comprenda—al hacer mi pregunta no ha existido absolutamente en mi ánimo propósito alguno político. Ha existido solo el deber que, como Senador de la República, tengo de vijilar los intereses fiscales; i se comprenderá aun mas mi idea, si se recuerda que no he podido oponerme a la construcción de estos ferrocarriles, desde que han sido mas o menos acordados en jeneral en una época en que yo formaba parte del Gobierno. Pero, al mismo tiempo, séame permitido hacer algunas observaciones a las que acabo de oír del señor Ministro en contestación a ciertas preguntas o interrogaciones que dirijí a Su Señoría para fijar mi criterio sobre la materia.

El señor Ministro de Obras Públicas nos dice que el cumplimiento del contrato está cautelado para el Gobierno con la garantía de un millón de pesos oro americano que según el mismo contrato debe trasladarse a Chile una vez que dicho contrato sea aceptado por el Congreso de la República, en un millón de pesos, moneda legal de nuestro país.

Yo me permito disentir en parte de las ideas del señor Ministro, i para ello me bastará traer al recuerdo del Senado un antecedente no lejano, acaso de ayer. Me refiero a las propuestas de compra de cierto número de toneladas de guano hechas al Gobierno de Chile por una sociedad europea.

Recordará el Senado que se exijió entonces una garantía para el cumplimiento de aquel contrato. En vista de que el precio era halagüeño para el Estado, aquella propuesta fué aceptada; i sabe el Senado tambien que, con todo lo halagüeño de dicha propuesta, el proponente no cumplió con el contrato. No tengo para qué entrar a examinar las causas que produjeron ese resultado, pero el hecho es que así se alejaron otras propuestas por el precio subidísimo que se deba a los depósitos de guano de Chile.

Ahora digo yo, sin hacer cargo alguno: ¿no puede muy bien suceder que esta sociedad, que yo no conozco, que no sé si está constituida o no, si tiene o no responsabilidad, quiera perder mañana este millón de pesos que constituye en garantía, porque, conviniéndole así, pueda llevar a cabo un juego de bolsa?

No digo que se tenga tal propósito, ni hago tampoco cargo alguno a esa sociedad, pero esto bien pudiera existir.

De aquí la pregunta que me he permitido dirijir al señor Ministro.

Su Señoría nos dice que nuestro Ministro en Washington asegura que las personas que suscriben esta garantía son serias. No lo dudo; pero la garantía se refiere a un millón de pesos i a nada mas. Ahora, si esta sociedad no tiene los capitales suficientes, ¿no podrá atrasar la construcción de todos estos ferrocarriles?

Bien pudiera suceder esto, desde que habrá de necesitarse para todos los trabajos una suma de dinero muy considerable, para pagos de operarios, construcción de terraplenes i trabajos de tareas.

A mi juicio, no se necesitará para acometer estas obras menos de ocho o diez millones de pesos.

No quiero entrar en mas detalles a este respecto, porque supongo que, una vez aprobado el proyecto en jeneral, se discutirán en particular, uno a uno, todos sus artículos, algunos de los cuales me han llamado la atención i sobre los que desearía hacer observaciones.

Me basta por el momento hacer notar la falta de garantía i de seriedad de que, a mi juicio, adolece este contrato.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Obras Públicas).—Las observaciones que hace el honorable Senador por Valparaíso tendrían cabida en parte si solo se tratase de un millón de pesos oro de garantía; pero, fuera de ésta, hai otras garantías que establece el mismo contrato en sus disposiciones jenerales, así como las retenciones hechas en los pagos de los trabajos ejecutados i sobre el material.

De manera que la garantía vendrá a ser en realidad de cuatro, cinco o mas millones de pesos antes de mucho tiempo.

Respecto de la última observación formulada por el señor Senador, no creo yo en manera alguna que el Congreso pueda entrar a discutir el contrato artículo por artículo; me parece que debe limitarse a decir: le presto o no mi aprobación; porque, para que el Congreso entrara a discutirlo, sería necesario que lo hiciera con el señor Lord mismo, el único que podría aceptar o rechazar las modificaciones que se propusieran. La misión del Congreso, en este caso, debe limitarse, a mi juicio, a decir: apruebo o no apruebo el contrato celebrado con el señor Lord.

El señor **Valderrama** (Presidente).—La discusión es en jeneral i particular a la vez, por constar el proyecto de un solo artículo, i así lo espresé al poner en debate este negocio.

El señor **Matte** (No voi a entrar en los rasgos jenerales del contrato, pues, por mi parte, lo encuentro perfectamente ajustado.

Ha sido criterio jeneralmente admitido que los capitales que se invierten en esta clase de obras exceden a los presupuestos que sobre ellas se han formado. Por consiguiente, la aprobación de este contrato, bajo el punto de vista de la totalidad de los capitales que se le van a consagrar, me parece que no puede menos de encontrar aquí benévola acogida.

Respecto a otra dificultad que noto en el contrato, espero que podrá ser allanada posteriormente por el señor Ministro. Me refiero al ferrocarril de Talca a Constitución.

Este ferrocarril se proyectó primitivamente de trocha angosta. Así, en esa forma, vino del Ejecutivo al Congreso.

Pero en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, se observó—i con mucha justicia, a mi mis-

mo—que esta ramificación debía guardar conformidad con la trocha del ferrocarril central. En efecto, señor, ese ramal no va a servir solo a una localidad determinada, sino a todo el centro de la República. Desde hace mucho tiempo se siente la necesidad de dar nuevos puertos de salida a nuestros productos. Hasta el presente, nuestro ferrocarril no ha tenido mas que dos salidas: Valparaíso i Talcahuano, deján lose, entre tanto, a la zona central sin servicio inmediato e imponiéndole un considerable recargo de flete. Teniendo en cuenta esos intereses, se acordó dar a nuestros productos una nueva salida.

Por lo tanto, es natural que la trocha del ferrocarril de Talca a Constitución sea de las mismas dimensiones de la trocha del ferrocarril central, desde que por allí no solo van a salir los productos de Talca, sino también de otras provincias a las cuales conviene dar fácil acceso para llegar a ese puerto.

Teniendo en cuenta esta consideración, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, revisando, como he dicho, el proyecto primitivo, dice en su informe lo que voi a leer:

«El ferrocarril de Talca a Constitución está calculado de trocha angosta: esta circunstancia impondría a la carga que se lleve al ramal por la línea central, el gasto i las molestias del trasbordo de unos carros a otros. Para evitar este grave inconveniente, la Comisión acordó que la línea a Constitución fuera de la misma trocha que la central. A juicio del ingeniero señor Enrique Budge, a quien se consultó el aumento del gasto, sería de 400,000 pesos sobre 2.050,000 pesos a que alcanza el presupuesto presentado a la Comisión; pero, como en el proyecto aprobado se consultan 250,000 libras esterlinas para el espesado ramal, bastaría agregar 20,000 libras esterlinas a esa suma para completar el valor de ese ferrocarril, haciéndolo de vía ancha. Este gasto quedará compensado con las ventajas de hacer correr el equipo actual por el ramal a Constitución».

No obstante de haber la Comisión hecho estas consideraciones en el preámbulo del proyecto, por un error de copia talvez—porque no están de acuerdo las consideraciones que preceden a la parte depositiva con la parte dispositiva misma—se mantuvo, en esta parte, el proyecto primitivo.

La conveniencia de que la trocha de este ferrocarril sea igual a la del ferrocarril central, está fuera de duda; más aun, es una necesidad indispensable.

Por esto me permito llamar la atención de mi honorable amigo el señor Ministro de Obras Públicas, hacia la conveniencia de hacer una modificación posterior, porque encuentro que, dentro de los límites que la lei ha trazado a la acción del Ejecutivo, cabe esa modificación.

En esta confianza voi a dejar la palabra, i, como el señor Ministro ha de tomarla en seguida para dar una contestación, me permitiría preguntar a Su Señoría: ¿qué número de obreros cree que habrán necesitar las diversas faenas que se van a emprender?

Creo que hai una gran conveniencia en prestar atención a este aspecto del problema. No se si con el número que se traerá del extranjero 6,000 hombres, habrá bastante para atender debidamente a las necesidades de estas líneas. Veo ahora también que, en un término muy breve, va a darse comienzo a todas

las líneas a la vez, i, por lo tanto, es de suponer que un trabajo tan considerable habrá de necesitar muchos brazos. I, si se atiende al desarrollo que han adquirido los trabajos agrícolas, al ensanche de la industria salitrea i a tantas otras labores que requieren la fuerza del hombre, pudiéramos talvez encontrarnos en un grave conflicto por escasez de brazos.

Es cierto que en el contrato se estipula la traída al país de seis mil individuos; pero el Gobierno debe asegurarse de que esto se haga efectivo, porque, según parece, es solamente una facultad que tiene el señor Lord, i no una obligación, por mas que le convenga traer estos inmigrantes i que es casi seguro que los traerá.

Este es también el momento propicio que debe aprovechar el Gobierno para impulsar la corriente inmigratoria, porque, dado el valor de las industrias i la seguridad de que el inmigrante extranjero encuentre seguro trabajo, nada sería mas fácil que obrar en este sentido.

Como creo que es esta una necesidad que se impone en el momento actual, espero que el Gobierno habrá de prestar todo el apoyo que merece a una obra de tan alta importancia.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Obras Públicas).—Dos son las observaciones que formula el honorable Senador por Santiago.

Desea Su Señoría que se cambie la trocha angosta que se consulta para la línea de Talca a Constitución en trocha ancha.

Lo que por ahora puedo prometer al señor Senador, es que se harán los estudios necesarios, i si el Gobierno se penetra de la conveniencia de esta modificación, la llevará a efecto.

Debo declararles, señor: no soi, en jeneral, partidario de los ferrocarriles de trocha ancha, i en esto concuerdo con el movimiento que a este respecto se pronuncia en todos los países de Europa.

En todas partes se construyen vías férreas de trocha angosta, i aun se están reemplazando los de trocha ancha por otras de trocha angosta.

Además, el cambio de trochas en esta línea no importaría, como se piensa, cuatrocientos mil pesos, sino cerca de un millón, a causa de las dificultades del terreno por donde debe atravesar este ferrocarril; i, aunque los Estados no deben especular con los ferrocarriles, sino servir los intereses nacionales, deben procurar, sin embargo, que dejen algo para cubrir parte de los intereses de los capitales invertidos en estas obras.

Esto como idea jeneral simplemente.

En cuanto a la línea de que se trata, creo que no habría gran conveniencia en el cambio de trocha, porque, si por una parte se economiza el trasbordo, por la otra el mayor capital invertido exigiría un mayor recargo de flete.

En todo caso, se estudiará con detención el negocio, dándosele la solución mas satisfactoria para los intereses jenerales.

Por lo que hace al número de trabajadores, considero que el máximo será de diez mil en las diversas líneas. Es de observar que actualmente hai en el sur muchos trabajadores sin ocupación, a causa del fatal año—hablo del actual—i que, por lo tanto, no faltarán a las industrias los brazos necesarios.

Por lo demás, concuerdo con el señor Senador en reconocer la conveniencia de fomentar la inmigración. Es éste, como comprenderá el Senado, uno de los problemas cuya acertada solución preocupa preferentemente la atención del Gobierno.

Esta es la contestación que puedo dar a las dos preguntas formuladas por el señor Senador.

El señor **Matte**.—Concuerdo con el señor Ministro de Industria en que hai atendibles razones para preferir los ferrocarriles de trocha angosta; pero es indudable que esa cuestión no tiene mucha cabida en la situación en que nos encontramos; i respecto del ferrocarril de Talca a Constitución, desde que tenemos de trocha ancha el ferrocarril central, es casi evidente la conveniencia de que sean del mismo tipo los ramales a la costa. Creo que la economía que puede haber en la construcción de una trocha angosta está de sobra compensada con el mayor gasto que impondrán la maquinaria i equipo de tipo especial, i sobre todo, con los gravámenes de trasbordo.

Por otra parte, llamé la atención del señor Ministro a que esta modificación del proyecto fué un pensamiento de la Comisión, que esta propuso i que el Congreso aprobó, de manera que solo por un error de copia pudo quedar establecida la trocha angosta. Recuerdo que la idea de la Comisión tuvo el asentimiento del Ministro del ramo entonces, señor Montt, i que nadie en una i otra Cámara la contradijo.

Es indudable que encontrándose el Gobierno con que el texto de la lei decía otra cosa, no pudo sino conformarse a él en el contrato que ha celebrado; pero si es posible subsanar el error, la consideración que hago valer, esta voluntad manifestada por el Congreso, es un motivo poderoso, a mi juicio, para que el Gobierno procure posteriormente hacer un arreglo con la empresa contratista en ese sentido.

Yo abrigo la certidumbre casi de que el Gobierno, al estudiar con detención este punto, resolverá al fin la variación que indico, i, en esta esperanza, quedo tranquilo.

En cuanto a la traida de trabajadores del extranjero, me parece también indudable que el número de seis mil será deficiente, que por lo menos se necesitarán diez mil. El señor Slater, en el ferrocarril de Curicó a Angol, llegó a ocupar siete mil hombres, según creo, i como todas las líneas del contrato van a iniciarse casi a la vez, puesto que unas deben estar concluidas en dos años, a todas luces el número de hombres que ocupará la empresa no bajará de quince mil.

Pero, en fin, esto corresponde a los contratistas, cuyos intereses están conformes con los del país, puesto que consisten en traer el mayor número de brazos a fin de que no suban excesivamente los jornales.

I como por las últimas observaciones hechas por el señor Ministro, veo que Su Señoría coincide con mi opinión acerca de la conveniencia i oportunidad de fomentar la corriente inmigratoria, me doi por satisfecho i dejo la palabra.

El señor **Recabarren**.—Voi solo a agregar una consideración que me parece hará alguna fuerza en el ánimo del señor Ministro, para sacarlo de su vacilación i que induzca al Gobierno a aceptar la idea de mi honorable amigo señor Matte, de cambiar en trocha ancha la angosta contratada para el ferrocarril de Talca a Constitución.

Si fuéramos a principiar a construir los ferrocarriles del Estado, sería el primero en hallar perfecta razón al señor Ministro, que se inclina a la trocha angosta. El gasto sería muchísimo menor, talvez no habría necesidad de empréstito, o con la misma suma se podría construir mayor número de líneas. Perfectamente; pero no es esta la situación; el caso es que los ferrocarriles existentes pertenecen al Estado i que todos son de trocha ancha, i como esto ya no tiene remedio, se hace casi forzoso conformar los demás que se van a construir a la misma trocha para evitar los enormes gastos permanentes de los trasbordos.

Pero a esta observación iba a agregar que una de las condiciones principales que deben tener nuestros ferrocarriles es la de ser estratégicos. Creo, efectivamente, que debemos, ante todo, mirar por la seguridad del país. No hai nación que esté libre de ser amenazada, tarde o temprano, por una potencia superior, i debemos resguardarnos contra esta eventualidad.

Amenazados por una potencia superior en marina, nuestra salvación dependerá en gran parte de la uniformidad de nuestros ferrocarriles, de que sean de igual equipo los centrales i los ramales a la costa, a fin de poder concentrar en un momento dado todas nuestras fuerzas en algún punto amagado de la costa, lo que no podría hacerse con la prontitud requerida habiendo necesidad de hacer trasbordos de una línea a otra del pesado material de guerra del ejército i sus recursos.

Creo que esta emergencia debe ser tomada muy en cuenta, como lo ha sido por las naciones europeas, que no de otro modo pueden multiplicar sus fuerzas defensivas contra los amagos de naciones poderosas. Nosotros no debemos perder de vista estos momentos supremos para el país, i por eso espero que el señor Ministro i el Gobierno tomarán muy en cuenta esta observación.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Obras Públicas).—Considero de gran peso i alta importancia la observación que acaba de hacer el honorable Senador, i decláro a Su Señoría que el Gobierno la tomará muy en cuenta al determinar definitivamente cuál debe ser la trocha de ese ferrocarril.

El señor **Recabarren**.—No ha sido otro mi objeto, i doi las gracias al señor Ministro.

El señor **Vicuña** (don Claudio).—Creyendo también que esta es la mejor oportunidad para hacer cierta clase de observaciones tendentes a obtener el mejor acierto i sacar la mayor utilidad posible de los futuros ferrocarriles que por el presente contrato van a construirse, puede decirse mañana, voi a hacer una por mi parte, relativamente al de Santiago a Melipilla.

La carretera entre Santiago i Melipilla en la parte comprendida desde Polpaico a Melipilla, va pasando, señor, al frente de algunas valiosas propiedades, entre otras, una de la señora viuda de Cousiño, i como mas de cincuenta propiedades de menor valor, entre ellas, una que yo poseo por allí. Pues bien, señor, la línea trazada al ferrocarril no va a seguir la carretera, sino que a corta distancia va a cortar todas esas propiedades, espropiando a mas de cincuenta familias que quedarán sin hogar.

Esto es sumamente grave, i a ello se agrega que el gasto de espropiación va ser muy subido, i todo puede

evitarse con gran ventaja para todos i considerable economía para el Estado, adoptando el trazado que en otro proyecto aconsejaron el malogrado señor ingeniero Lastarria i Mr. Chevalier.

Además, la línea trazada por el proyecto que sirve de base al presente contrato describe una curva, i el arco de esa curva es la que seguiría el ferrocarril adoptando el proyecto del señor Lastarria. De manera que aun por este lado es mui preferible este proyecto, que no va, como el otro, a atropellar casas de habitación, jardines i plantaciones de valor.

Agregaré todavía que el trazado adoptado se aleja mucho del río, i, por consiguiente, se va a carecer de la piedra abundante para terraplenes que se encuentra en la dirección del proyecto que recomiendo i que va a las márgenes del río; de manera que hasta para las faenas es mas propicia esta circunstancia, porque no carecerán de agua.

Yo hice presente todas estas circunstancias al mui competente ingeniero que trazó el ferrocarril contratado, i me dijo: todo lo que Ud. observa es mui exacto, i si se adoptó este otro trazado fué por cuestiones de nivelación.

Yo convengo, señor, en la exactitud de este hecho; pero, francamente, no me parece bastante razón para desconocer todas las ventajas que el trazado de los señores Lastarria i Chevalier encierra.

Yo ruego al señor Ministro que tenga a bien estudiar este punto, i me atrevo a esperar de su buena voluntad que, si llega a convencerse, como yo, de la superioridad del proyecto que he citado, lo recomendará al Gobierno i procurará introducir esta modificación en el contrato en discusión, con ventaja para todos.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Obras Públicas).—Tomo nota de las observaciones del señor Senador e inmediatamente pediré informe a la Dirección de Obras Públicas sobre la conveniencia de variar el trazado de la línea en la parte a que Su Señoría se refiere. Si el informe es favorable, como lo espero, puede contar el señor Senador con que se adoptará la medida.

El señor **Vicuña** (don Claudio).—Como he dicho, las observaciones que he espuesto son de los ingenieros que he citado, señores Lastarria i Chevalier. Puede verse su proyecto.

Doi las gracias al señor Ministro.

El señor **Rodríguez** (don Juan Esteban).—Deseo salir de una duda que me ha sujerido la misma discusión habida. Me refiero a lo dicho por el honorable Senador por Valparaíso, que observaba que no había precedente alguno por el cual apareciera el señor Lord autorizado competentemente para tratar en representación del sindicato de que se hace mención en el contrato.

Efectivamente, en éste todo lo que se dice es que el señor Lord es vice-Presidente de este sindicato, pero no se espresa nada sobre si es el sindicato mismo el que responde de la ejecución de las obras como directo contratista.

La garantía por un millon de pesos es para el caso de que el contrato no se lleve a efecto, de que por falta de capitales o por cualquiera otra dificultad con que tropiece la empresa no se construyan los ferrocarriles. Si esto llega a suceder, todo el perjuicio para

el contratista será la pérdida de un millón de pesos en nuestra moneda.

Bien, señor; mientras tanto, los perjuicios que de este hecho sobrevendrían al Estado i al país en jeneral son mucho mas serios.

Supóngase que, contratados algunos miles de nuestros trabajadores, al poco tiempo se paralizaran los trabajos i el contrato se resolviera: ¿qué sucedería? Que esos trabajadores no querrían volver a las faenas agrícolas por un jornal menor, es decir, por menos de un peso diario; ¿i qué males no traería esta alza de los jornales a nuestras industrias? Evidentemente el daño sería mucho mayor, estaría mui lejos de ser compensado con la garantía de un millón de pesos.

El Gobierno, una vez aprobado este contrato, no puede volver atras i habrá de aprontar los capitales a cualquier sacrificio; mientras tanto, la empresa puede volver con solo pagar un millón de pesos de nuestra moneda.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El millón de pesos es únicamente la garantía que por el momento otorga el contratista; pero una vez iniciados los trabajos, en dos o cuatro meses mas, dicha garantía irá en aumento i será de millón i medio o dos millones, con las retenciones que, por el contrato, se harán en el pago de los trabajos i materiales que el contratista introduzca para la construcción de las líneas.

Entrar ahora a examinar cuáles serian los perjuicios que pudiera recibir el país en caso de no llevarse a efecto el contrato o la paralización de los trabajos, sería algo para lo cual me declaro incompetente, por lo cual no me es dado contestar a la pregunta del señor Senador.

El señor **Rodríguez** (don Juan E.).—No he hecho ninguna pregunta al señor Ministro ni querido que Su Señoría entrara en esos cálculos. Me han inducido a hacer algunas observaciones al contrato las que hizo el señor Matte, i el deseo aclarar un punto capital de este negocio: que la garantía de un millón de pesos es la única que consulta el contrato que se ha sometido a la aprobación del Congreso.

Nuestro Ministro en Estados Unidos dice que los caballeros que han constituido la garantía son perfectamente solventes.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Las personas que forman el sindicato son de todo punto serias i absolutamente solventes.

El señor **Rodríguez** (don Juan E.).—Pero en caso de no llevarse a cabo la ejecución de los trabajos, el país sufriría perjuicios que importarían mas que el monto de la garantía. El señor Ministro sabe que en Europa i Estados Unidos hai sociedades que se encargan de la realización de estos contratos, para lo cual cuentan con capitales i crédito suficientes; i que en caso de no ejecución de los trabajos perderían su crédito i su dinero. En el caso actual, aquí pierden solo el millón de la garantía, mientras que los perjuicios para Chile son de mucho mayor consideración. El Gobierno ¿erece bien garantido el contrato?

Eran únicamente estas consideraciones las que me hicieron tomar la palabra.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Debo declarar que, a mi juicio,

hemos sido talvez demasiado exigentes al pedir la garantía de un millón de pesos para el solo efecto de celebrar el contrato. Antes de ahora no se había pedido esta garantía especial para la contratación i construcción de líneas férreas. Entiendo que al señor Meiggs no se le exigió garantía alguna, i el señor Slater, contratista del ferrocarril de Curicó a Angol, depositó como garantía solo cincuenta mil pesos, si no me engaño.

En el caso actual hemos tomado toda clase de garantías, pero no tantas que hicieran imposible la ejecución de las obras. La garantía de un millón de pesos que deberá constituirse en Chile a satisfacción del Gobierno, impone otro gravamen a los contratistas, desde que van a depositar fondos sin ganar intereses.

No impunemente se traslada un millón de pesos de un país a otro, i me consta que ha habido negocios en que las fianzas han excedido al valor de la garantía de la lei.

I, vuelvo a repetirlo, la garantía, una vez iniciados los trabajos, irá aumentando considerablemente con las retenciones sobre el pago de materiales que se importen para estas obras i sobre el pago de los trabajos ejecutados.

El señor **Huneeus**.—Creo que debo dar el fundamento del voto que voi a emitir, por haber hecho indicación en la sesión del viernes último para que la discusión del proyecto se hiciera en jeneral i particular a la vez. Me parece que sobre este punto no hai necesidad de insistir, pues al someterse a la ratificación del Congreso un contrato de este jénero, no puede adoptarse otro procedimiento que el seguido para la aprobación de los tratados internacionales. Un proyecto de lei puede modificarlo el Congreso como lo estime conveniente; no sucede lo mismo con un proyecto de contrato. En este caso, no podemos salir de los dos términos de esta disyuntiva: sí o nó; aprobar o desechar.

Descartado este punto, voi a decir al Senado lo que le heortado para formarme conciencia de este negocio. He tomado como antecedente la lei de 20 de enero del presente año, que autoriza al Presidente de la República para contratar en licitación pública la construcción de varias líneas férreas por la suma que en la misma lei se fija. Esta lei de 20 de enero no señal ningún plazo para la autorización que concede al Presidente de la República. De manera que no podría censurarse un acto que da cumplimiento a una lei cuyo plazo no está aun vencido.

Es evidente también que la Comisión respectiva debió estudiar detenidamente si convenía la construcción de todos esos ferrocarriles, examinar sus resultados financieros, etc., etc. Por consiguiente, estas consideraciones no serian hoi de oportunidad, una vez que la lei ha sido aprobada.

Ahora, el Presidente de la República somete a la aprobación del Congreso el contrato de 17 de octubre. ¿Cuál es nuestro papel? No tengo para qué ver si la lei de 20 de enero es buena o mala; mi deber es acatarla como lei de la República. No podía decir tampoco: desapruébo el contrato porque la lei es mala. Entonces, el estudio de este negocio debe contraerse a este punto: ¿el contrato guarda conformidad con

las bases establecidas en la lei de 20 de enero de 1888?

Yo creo que sí, salvo dos escepciones: la no licitación pública i el mayor precio que ahora se estipula para las obras en proyecto. I esta es también la razón porque el Presidente de la República somete el contrato a la aprobación del Congreso. Es indudable que si el contrato de 17 de octubre estuviera perfectamente ajustado a la lei de 20 de enero, no habría para qué traerlo aquí.

Según entiendo, el valor de las obras contratadas excede en un 13 por ciento del que se había fijado en la lei. Ahora bien, ¿conviene poner restricciones al ejercicio de las facultades concedidas al Presidente de la República por la lei de 20 de enero? En estas cuestiones, yo creo que conviene ser mas jeneroso. Es cierto que es mayor el precio que estipula el contrato que el fijado por la lei; pero este aumento está justificado por la brevedad con que van a ejecutarse las obras, porque el pago se hará haciendo paulatinamente i porque el contrato contiene una serie de garantías que afianzan la buena ejecución de las obras.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En cada pago se retendrá en depósito como garantía del cumplimiento del contrario i de la perfecta ejecución de los trabajos un treinta por ciento sobre los rieles i sus accesorios, un veinte por ciento sobre las locomotoras i carros i un diez por ciento sobre las demás obras i trabajos que deban estimarse mensualmente.

I el pago sobre el valor de los rieles, locomotoras, carros, etc., se efectuará a la llegada de los materiales a los puertos de Chile, reteniendo el treinta i veinte por ciento.

El señor **Huneeus**.—I no se pagará el total sino después de practicada la entrega de las obras, quedando esos materiales en el país como otra garantía.

Yo tengo la convicción de que en estas materias las economías cuestan caro; además, aquí, el contratista no tiene derecho a pedir indemnizaciones, cláusula que no existe en otros contratos de este jénero, habiendo sucedido que, después de terminados los trabajos, los contratistas se han presentado pidiendo indemnizaciones que les han sido concedidas.

El segundo punto, la omisión de la licitación pública, no me ha sujerido dificultades. Creo que en esta materia no puede establecerse una regla jeneral, pues en muchos casos las propuestas no producen buenos resultados, i se corre peligro con la licitación pública.

Recuerdo que siendo miembro de la Cámara de Diputados, yo aprobé lisa i llanamente el contrato celebrado con el señor Meiggs, por la administración Montt, contrato que entonces no era menos importante que el actual, dadas las circunstancias del país en aquella época i las por que hoi atraviesa. I aquel contrato se aprobó casi sin observación, si no me equivoco, i por unanimidad. Lo que conviene no es la licitación, sino la seriedad i garantías de los hombres que emprenden estos trabajos.

I en aquel entonces, el señor Meiggs no era hombre de fortuna; i no se le exigió el depósito de una garantía; ni a nadie se ocurrió la suerte que habría segaido la obra si el señor Meiggs hubiera muerto antes de terminarla.

Se habrá preocupado el Gobierno de este punto? Debo suponer que sí, pues los señores Ministros de Chile en Estados Unidos han dado suficientes antecedentes e informes.

No doi importancia a aquello de que la sociedad contratante esté constituida conforme a la lei de Estados Unidos. Saben mis colegas que en sociedades anónimas las acciones se transfieren continuamente, i que mas vale la garantía de hombres serios i solventes como los que, según los datos oficiales, constituyen el sindicato norte-americano.

No encuentro, pues, ningún motivo que me autorice para no aprobar el contrato. No sé lo que habria hecho si hubiera sido Senador cuando se discutió la lei de 20 de enero; pero soi de los que creen que los Congresos no deben ser administradores, sino fiscalizadores de las rentas i negocios del Estado.

Termino, señor, diciendo que, como encuentro el contrato ajustado a la lei, le daré mi voto.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar el proyecto.

I si ningún señor Senador hace observación ni pide votación, daré por aprobado el proyecto en jeneral i particular.

Aprobado.

El señor **Vicuña** don (Claudio).—Ya que se trata de un contrato con norte-americanos, nada mas a propósito que seguir un proverbio suyo. «Time is money», i comunicar el proyecto a la otra Cámara sin aguardar la aprobación del acta.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Así se hará, si no hai observación.

Acordado.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Valderrama** (Presidente).—Continúa la sesión.

Antes de seguir con la orden del dia, va a prestar juramento el señor Senador propietario por Concepción.

Prestó el juramento de estilo i se incorporó a la Sala el señor Zañartu don Aníbal.

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión el presupuesto de Marina.

Gastos fijos.—Partida 1.^a—Secretaría, 13,360 pesos.

Aprobada.

Partida 2.^a—Comandancia Jeneral de Marina, 16,240 pesos.

Dice la Comisión:

El ítem 7 ha sido reemplazado por el siguiente:

Item 7 Sueldo de un oficial 3.^o, con seiscientos pesos anuales..... \$ 600

Se ha intercalado después del anterior este otro:

Item ... Sueldo de un cabo de armas de 1.^a clase..... \$ 540

I se ha aumentado la suma consultada en el ítem 8, para sueldo de un portero, a 300 pesos.

Aprobada.

Partida 3.^a—Mayoría jeneral del departamento, 9,740 pesos.

Dice la Comisión:

El ítem 5 ha quedado como sigue:

Item 5 Sueldo de un oficial 3.^o, con seiscientos pesos anuales..... \$ 600

I se ha aumentado la suma consultada en el ítem 6, para sueldo de un portero, a 300 pesos.

Aprobada.

Se ha intercalado a continuación la siguiente:

PARTIDA 4.^a

Biblioteca de marina

Item 1	Sueldo del bibliotecario.....	\$ 1,200
" 2	Id. de un ayudante.....	600
" 3	Id. de un portero.....	300
" 4	Para gastos de escritorio.....	100
		<hr/>
		\$ 2,200

A consecuencia de la introducción de la partida anterior, debe cambiarse la numeración de las partidas siguientes.

Aprobada.

Partida 5.^a—Personal de la armada, 359,580 pesos.

Dice la Comisión.

Los ítem 6, 7, 12, 22 i 23 han quedado en esta forma:

Item 6	Sueldo de dieziocho capitanes de corbeta, con dos mil pesos anuales cada uno. Lei de 25 de setiembre de 1882.....	\$ 36,000
" 7	Sueldo de veinticuatro tenientes primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno. Lei de 25 de setiembre de 1882.....	36,000
" 12	Sueldo de ocho cirujanos primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno. Lei de 25 de setiembre de 1882.....	12,000
" 22	Sueldo de doce pilotos primeros, con mil doscientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos...	14,400
" 23	Sueldo de trece pilotos segundos, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno. La misma lei.....	12,480

Aprobada.

Partida 6.^a—Jente de mar, 363,884 pesos.

Dice la Comisión:

Se ha intercalado a continuación del ítem 3 el siguiente:

Item ... Sueldo de tres carpinteros jefes de maestranza, con novecientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1889 i decreto de 22 de agosto de 1887..... \$ 2,700

Aprobada.

Partida 7.^a—Arsenales de marina i sus dependencias, 24,830.

Dice la Comisión:

Se han introducido los dos ítem siguientes:

Después del 9:

Item ... Sueldo de un ingeniero segundo, dibujante..... \$ 1,392

Después del 10:

Item ... Sueldo de un portero..... \$ 300

I se ha suprimido el ítem 13, para conservación del teléfono del Arsenal.

Aprobada.

Partida 8.^a—Sección de torpedos, 10,750 pesos.

Dice la Comisión:

Se ha modificado la glosa del ítem 5 i se ha aumentado la suma en él consultada, quedando, en consecuencia, en los términos siguientes:

Item 5 Ración de armada para treinta i tres personas, veinticuatro tripulantes, comandante, ingeniero jefe, electricista, dos aprendices mecánicos, un ingeniero segundo, dos mecánicos torpedistas i condestable instructor, a razón de ciento veinte pesos anuales cada uno.... \$ 3,960

Aprobada.

Partida 9.^a—Escuela Naval, 63,548 pesos 18 centavos.

Dice la Comisión:

El ítem 43 ha sido modificado como sigue:

Item 43 Ración de armada para ciento cuarenta i cuatro individuos, a razón de ciento cincuenta pesos anuales cada uno..... \$ 21,600

I se ha agregado al final, con el número 46, este otro:

Item 46 Premios del profesor don Juan Duncan. Decreto de 10 de setiembre de 1888..... \$ 181 80

Aprobada.

Partida 10.—Buque-escuela de aprendices de marineros, 19,980 pesos.

Aprobada.

Partida 11.—Oficina Hidrográfica, 11,100 pesos.

Aprobada.

Partida 12.—Oficina Central de faros i capitánías de puerto, 3,440 pesos.

Dice la Comisión:

Se han elevado: a 300 pesos el monto de la suma consultada en el ítem 3, para sueldo de un portero, i a 200 pesos el de la consultada en el ítem 4, para gastos de escritorio.

Aprobada.

Partida 13.—Gobernaciones marítimas, 44,310

Dice la Comisión:

Los ítem 8, 9, 57, 59, 66, 67, 80 i 81 deben sustituirse por los que a continuación se copian:

Item 8 Sueldo de siete marineros primeros con doscientos cincuenta i dos pesos, cada uno, i de un guardián segundo, con doscientos setenta i seis pesos..... \$ 2,040

" 9 Ración de armada para ocho individuos, a razón de doscientos setenta i cuatro pesos anuales cada uno..... 2,112

" 57 Sueldo de cuatro grumetes, a ciento cincuenta i seis pesos anuales cada uno..... 624

Item 59 Ración de armada para cinco individuos, a setenta i dos pesos anuales cada uno..... \$ 360

" 66 Sueldo de cuatro grumetes, a ciento cincuenta i seis pesos anuales cada uno..... 624

" 67 Ración de armada para cinco individuos, a ochenta i cuatro pesos anuales cada uno..... 420

" 80 Sueldo de cuatro marineros segundos, con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno..... 912

" 81 Ración de armada para cinco individuos, a noventa i seis pesos anuales cada uno..... 480

Aprobada.

Partida 14.—Alumbrado i telégrafos marítimos, 25,848 pesos.

Dice la Comisión:

Se ha elevado a 360 pesos el monto de la suma consultada en el ítem 10, para gratificación al conductor de víveres al faro de la Quiriquina.

Se ha intercalado, después del ítem 16, el siguiente:

Item ... Gratificación al ayudante del faro de Niebla, por sus servicios como vijía. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 120

El ítem 19 ha sido sustituido por este otro:

Item 19 Arriendo de una embarcación tripulada para el faro de Santa María, a razón de setenta pesos mensuales. Decreto de 9 de febrero de 1888... \$ 840

El ítem 24, para conservación del teléfono del vijía de Valparaíso, ha sido suprimido.

I, por último, se ha agregado al final de esta partida los siguientes:

Item ... Asignación al faro de Coquimbo. Decreto de 18 de febrero de 1888. \$ 72

" ... Asignación al faro de la Quiriquina. Id. id..... 60

" ... Asignación al faro de Niebla. Id. id..... 60

" ... Asignación al faro de Punta Corova. Id. id..... 60

" ... Sueldo del vijía de Constitución. Decreto de 17 de abril de 1888... 252

" ... Para construcción de un faro en el cabo West de la isla Ermita, en el Cabo de Hornos..... 30,000

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro de Marina).—Voi a permitirme proponer algunas modificaciones en esta partida, porque, según los informes que he recojido, ellas son indispensables.

Pediría que en el ítem 4.º se diga: «Sueldo de once asistentes», etc., en vez de «Sueldo de nueve asistentes», etc.; que en el ítem 8 se diga: «Seis ayudantes», etc., en vez de «Cinco ayudantes», etc., i «Tres asistentes», etc., en vez de «Dos asistentes», etc.

Me parece conveniente, además, que el ítem de 30,000 pesos propuesto por la Comisión, para construcción de un faro en el Cabo West de la isla de Ermita, en el Cabo de Hornos, se segregue de ésta i

se coloque en una posterior que indicaré. Este ítem está aquí mal glosado.

Fué aprobada la partida con las modificaciones propuestas.

Partida 15.—Retiro absoluto, 7,259 pesos 64 centavos.

Aprobada.

Partida 16.—Retiro temporal, 7,432 pesos 57 centavos.

Dice la Comisión:

Se ha agregado al final el siguiente:

Item ... Sueldo del guardia-marina de segunda clase don Roberto Monreal. Decreto de 30 de diciembre de 1887..... \$ 140 80

Aprobada.

Partida 17.—Invalidez ordinaria, 19,083 pesos 48 centavos.

Dice la Comisión:

Los ítem 5 i 59 han quedado en esta forma:

Item 5 Alumada Manuel, fogonero 1.º
Lei de 9 de agosto de 1888..... \$ 360
" 59 Ithate Aurelio, marinero 2.º Di-
ciembre 11 de 1874..... 127 92

Aprobada.

Partida 18.—Montepío, 19,468 pesos 12 centavos.

Aprobada.

Partida 19.—Pensiones pías, 18,874 pesos 94 centavos.

Dice la Comisión:

Se han agregado al final de esta partida los que se espresan a continuación:

Item ... Pensión de doña Clemencia Calderón, hija de don José Manuel Calderón, oficial mayor del Ministerio de Marina. Lei de 8 de octubre de 1862..... \$ 375
" ... A doña Matilde Simpson, viuda del vice-almirante don José Anacleto Goñi, i a sus hijas. Lei de 4 de setiembre de 1888..... 1,440
" ... A doña Elisa Jeanneret, viuda del teniente 1.º don Carlos M. Herrera. Lei de 7 de setiembre de 1888..... 480
" ... A doña Juana A. Cárdenas de Hudson, madre del capitán de corbeta don Francisco Hudson. Lei de 7 de setiembre de 1888. 319 20
" ... A doña Carmen Jaramillo, hermana del aprendiz mecánico don Marcolín Jaramillo. Lei de 9 de setiembre de 1888..... 180

Aprobada.

Partida 20.—Sueldos asignados por las leyes de 26 de diciembre de 1863, 16 de enero de 1879, 25 de setiembre de 1882 i 20 de agosto de 1887, a los servidores de la Independencia, 4,380 pesos.

Dice la Comisión:

Se ha introducido, después del ítem 53, este otro:

Item ... A don J. del C. Torres, padre del marinero 2.º Juan Torres. La misma lei i decreto de 24 de marzo de 1888..... \$ 64

Aprobada.

Partida 21.—Pensiones acordadas por el combate de 21 de mayo de 1879. (Lei del 12 de setiembre del mismo año), 22,016 pesos 46 centavos.

Aprobada.

Partida 22.—Pensiones acordadas con arreglo a las leyes de 22 de diciembre de 1881 i 8 de enero de 1888, 46,857 pesos.

Dice la Comisión:

Invalidez absoluta

Se han introducido los siguientes ítem:

Después del 144:

Item ... Núñez José, soldado..... \$ 120

Después del 151:

Item ... Riquelme Juan Alberto, soldado... \$ 120

" ... Rivas Juan de Dios, soldado, 30 de agosto de 1888..... \$ 120

I se ha agregado al final este otro:

Item ... A Jesus González, madre del soldado José María Bravo. Decreto de..... \$ 30

Aprobada.

Gastos variables.—Partida 23.—Gratificaciones diversas, 160,400 pesos.

Dice la Comisión:

Se ha agregado al final el siguiente:

Item ... Gratificación de 20 por ciento sobre sus sueldos a los empleados de la gobernación marítima de Magallanes..... \$ 550

Aprobada.

Partida 24.—Viveres i aguada, 230,000 pesos.

Dice la Comisión:

Sin otra modificación que haber agregado a la glosa del ítem 2 la frase «i de las oficinas marítimas»; i haber disminuído a 10,000 pesos el monto de la suma consultada en él.

Aprobada.

Partida 25.—Pertrechos, combustible i alumbrado, 325,000 pesos.

Aprobada.

Dice la Comisión:

Se ha intercalado, después de la partida 25, la siguiente:

PARTIDA...

Item único.—Para aumentar i renovar el material flotante de la armada. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,500,000

Esta partida fué aprobada por 6 votos contra 5, habiendo sido propuesta por uno de los miembros de la Comisión i aceptada por el señor Ministro del ramo, quien manifestó que el Gobierno había acordado, con anterioridad, presentar al Congreso un proyecto de lei con este mismo objeto.

Por su parte, los señores miembros de la Comisión que se opusieron a esta partida espusieron: que no eran contrarios a la idea de construir nuevos buques o de mejorar el material de la armada, pues juzgan que esta es una exigencia permanente de nuestra posición marítima; pero creen que el asunto requiere por su importancia la presentación de un proyecto de lei

acompañado de los datos esplicativos de la necesidad del gasto i de los informes de comisiones facultativas sobre el tipo de los buques que deben construirse i sobre el monto de la suma que debe destinarse a ese objeto. Agregaron, además, que si antes de la lei de 16 de setiembre de 1884, gastos de esta especie i cuantía se consignaban a veces entre las partidas del presupuesto de Marina, hoy, en vista de las prescripciones de la citada lei, no es correcto que la Comisión mista que examina los presupuestos, que han sido presentados en las primeras sesiones del período legislativo, introduzca en ellos alteraciones de tal trascendencia sin que previamente el Congreso haya calificado su necesidad o el Gobierno haya pedido, por motivos reconocidos de conveniencia pública, que se graven las entradas con un gasto no calculado al tiempo de formarse el presupuesto jeneral.

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro de Marina).—A fin de salvar los escrúpulos de algunos miembros de la Comisión que se oponían a la aprobación de esta partida, debo hacer presente al Senado que ya está en la mesa de la Cámara el proyecto de lei por el cual se pide autorización para invertir la suma necesaria en la adquisición de material para la armada. Así es que podría tomarse en cuenta esta suma como parte de aquella lei.

El señor **Huneus**.—En tal caso, habría que suprimir la partida, porque el gasto se hará imputándolo a la lei que se va a dictar.

El señor **García de la Huerta**.—Podría consignarse en el presupuesto la suma que va a invertirse en el año próximo.

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro de Marina).—El proyecto de lei se presentó solo por salvar los escrúpulos de algunos miembros de la Comisión. Por lo demás, parece que no hai irregularidad en la aprobación de esta partida.

El señor **Castillo**.—No falta razón al honorable señor Huneus para pedir que se borre la partida imputándose el gasto a la lei que se dicte. Pero este proyecto está ya presentado, i convendría entonces que se apruebe la partida tal como está, imputándose el mayor gasto que consulta el proyecto, a la lei que dicte el Congreso.

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro de Marina).—Comprendo que, por mas buena voluntad que haya de parte de los señores Senadores para despachar el proyecto, en la Cámara de Diputados pueden surgir dificultades; i así se postergaría un negocio que el Gobierno está interesado en resolver pronto, pues ya tiene adelantada mucha parte de él, a tal punto que se espera un cablegrama relativo a este asunto, de un momento a otro.

El señor **Huneus**.—¿Cuál es la cantidad que se invertirá el año próximo?

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro de Marina).—Millón i medio de pesos.

El señor **Huneus**.—Está bien, señor.

Se dió por aprobada la partida.

Partida 26 (del presupuesto orijinal).—Reparaciones, 300,000 pesos.

Dice la Comisión:

Se ha suprimido en el ítem 4.º la palabra «Teléfonos».

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro de

Marina).—Ruego al Senado tenga a bien elevar la cantidad de 2,000 pesos consultada en el ítem 5.º para reparaciones de faros i edificios anexos, a 12,000 pesos, porque, según los informes que me ha pasado la Comandancia Jeneral de Marina, se necesitarán, para hacer este servicio, once mil novecientos i tantos pesos.

Aprobada la partida con las modificaciones propuestas.

Partida 27.—Hospitalidades, 3,000 pesos.

Aprobada.

Partida 28.—Gastos diversos, 276,700 pesos.

Dice la Comisión:

Se ha suprimido el ítem 2, para ascensos de jefes i oficiales de la armada.

Se han elevado: a 5,000 pesos la suma consultada en el ítem 7, para enganche, sin cargo, de jente de mar; a 15,000 pesos la consultada en el ítem 10, para impresiones varias; a 35,000 pesos la consultada en el ítem 11, para instalación de nuevos faros; i a 10,000 pesos la consultada en el ítem 13, para compra, colocación i conservación de valizas.

El ítem 17 ha sido sustituido por este otro:

Item 17 Para suministrar ropa sin cargo a los enganchados. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 25,000

Se han suprimido en la glosa del ítem 26 las palabras finales, «no designados especialmente»; i se ha elevado a 5,000 pesos la suma consultada en él.

La glosa del ítem 32 ha sido modificada en estos términos:

Item 32 Para honorario del redactor del proyecto de Código de Marina, por una sola vez i a su terminación..... \$ 7,000

I por último, se han agregado al final de la partida los ítem siguientes:

Item ...	Subvención a la sepultura de los marinos.....	\$ 1,500
" ...	Para dos lanchas salva-vidas.....	10,000
" ...	Para adquisición de dos escampavías.....	60,000
" ...	Para telegramas que se envíen fuera del país.....	2,500
" ...	Para atender al servicio telefónico de las oficinas dependientes de este Ministerio.....	1,000
" ...	Para colocación de boyas en la bahía de Valparaíso.....	30,000

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro de Marina).—Aquí podría colocarse el ítem suprimido en la partida 14, elevando el ítem 11 de 3,000 pesos a 65,000 pesos, colocando a continuación de él el ítem de 30,000 pesos para la construcción del faro en el Cabo West.

Aprobada con estas modificaciones.

Partida 29.—Recompensas a la marina, 1,000 pesos.

Aprobada.

Partida 30.—Imprevistos, 50,000 pesos.

Aprobada.

Partida 31.—Gastos autorizados por leyes especiales, 1.800,000 pesos.

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro de Marina).—Rogaría al Senado consultara en esta partida un ítem 3.º, que dijera: «Para pago de las presas marítimas hechas por la armada nacional en la última guerra, 100,000 pesos».

Estos pagos no han terminado aun, i esta suma es necesaria.

Aprobada en esta forma.

Partida (adicional).—Para pago del personal i otros de la gubernación marítima de Arica, 4,500 pesos.

Apobada.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Como va a dar la hora, se levanta la sesión, quedando en tabla el presupuesto de Industria i Obras Públicas, el proyecto sobre fijación de la fuerza de mar i tierra, el que aumenta los sueldos de la marinería i el que autoriza la inversión de cierta cantidad en la adquisición de material para la armada.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesión 6.ª extraordinaria en 24 de octubre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda llamar al suplente de todo Senador propietario que deje de asistir a tres sesiones seguidas.—Pasando a la orden del día, se pone en discusión el presupuesto de Industria i Obras Públicas.—Se aprueban sucesivamente las partidas de que consta, en la forma propuesta por la Comisión, introduciéndose modificaciones en algunas de ellas.—Se pone en discusión jeneral i particular el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra.—Se da por aprobado después de algunas observaciones del señor Matte, contestadas por el Ministro de Guerra i Marina, i se acuerda tramitarlo desde luego.—Puesto en discusión jeneral el proyecto que aumenta los sueldos de la marinería, es aprobado en jeneral, después de algunas observaciones del señor Matte.—A indicación del señor Sánchez Fontecilla (Ministro de Guerra i Marina), se acuerda pasar a la discusión particular.—Se aprueban sucesivamente todos sus artículos.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, se lee i pone en discusión jeneral i particular el proyecto sobre renovación i aumento del material de la armada.—Se da por aprobado por asentimiento unánime.—A indicación del señor Puga Borne (Ministro de Justicia), se pasa a tratar en jeneral i particular del proyecto que concede un suplemento al presupuesto de Justicia.—Se da por aprobado i se acuerda comunicarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.—Se lee i pone en discusión jeneral el proyecto que reorganiza la Oficina de Estadística.—Se da por aprobado, quedando para la sesión próxima la discusión en particular.—Se pasa a tratar en jeneral del proyecto que aumenta los sueldos de los empleados de la Caja Hipotecaria.—Se da lectura a los antecedentes.—Usan de la palabra los señores Huneeus, Cuadra (Ministro del Interior), i Castillo.—Puesto en votación secreta, es aprobado por 13 votos contra 1.—Se levanta la sesión i se fija la tabla.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euliojo	Saavedra, Cornelio
Baeza, Agustín	Sánchez Fontecilla, Mariano
Casanova, Rafael	Sánchez Fontecilla, E., (Ministro de Guerra i Marina).
Castillo, Miguel	Valdés, Carlos
Correa i Toro, Carlos	Valdés Munizaga, J. A.
Cuadra, Pedro Lucio, (Ministro del Interior)	Valenzuela Castillo, M.
Cuevas, Eduardo	Varas, Zenón
Edwards, Agustín	Vergara, José Ignacio
García de la H., Manuel	Vergara Albano, A.
Huneeus, Jorge	i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.
Hurtado, Rodolfo	
Marcoleta, Pedro N.	
Matte, Augusto	
Novoa, Jovino	
Reyes, Vicente	
Rodríguez Rozas, Joaquín	
Rodríguez, Juan E.	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 17 de octubre de 1888.—Por el oficio de V. E. número 110, quedo impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 12 del que rije, tuvo a bien elegir para su Presidente al señor don Domingo Santa María, i para vice-Presidente al señor don José Ignacio Vergara.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*».

Se mandó archivar.

2.º De los siguientes mensajes:

I.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

De la suma de treinta mil pesos que tuvisteis a bien asignar en el ítem 1 de la partida 17 del presupuesto de Justicia para pago de empleados suplentes, queda solo un sobrante de veintinueve pesos veintiseis centavos, que aparece del detalle de su inversión.

Para atender a este servicio hasta el 1.º de enero proximo, cálculo que será necesario disponer de la suma de cuatro mil pesos; i, en consecuencia, oído el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concélese un suplemento de cuatro mil pesos al ítem 1 de la partida 17 del Ministerio de Justicia.

Santiago, 18 de octubre de 1888.—J. M. BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

Se reservó para segunda lectura.

II.—«Santiago, 24 de octubre de 1888.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en las presentes sesiones extraordinarias, el proyecto de lei sobre reorganización del servicio de estadística.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*P. L. Cuadra*».

Se mandó acusar recibo.